



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION LICEO DE LIMACHE 2019

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN **LICEO DE LIMACHE**

Fecha de actualización del presente Reglamento: 27 de diciembre de 2018, en consejo anual de profesores. Tendrá una validez de un año, a la espera de nueva normativa en materia de evaluación y promoción escolar.

I.- De la normativa:

Según lo dispuesto en base a los decretos N° 112 de 1999, N° 158 de 1999, N° 83 del 2001, N° 170 del 2010.

ARTICULO N°1: Apruébense las siguientes disposiciones en base a la normativa vigente de Evaluación, Calificación y Promoción del Ministerio de Educación, en coherencia con el PEI y Reglamento de Convivencia del Liceo de Limache RBD 1464-8.

ARTICULO N°2: La dirección del establecimiento educacional en conjunto con el Consejo de profesores se harán partícipes del diseño y difusión del respectivo reglamento a todos los estudiantes, padres y apoderados, a través de plataformas oficiales, de existir y se entregará extracto en reunión de apoderados al inicio del año escolar.

ARTICULO N°3 Disposiciones Generales

El año escolar se organiza en base al calendario establecido por el ministerio de Educación y los respectivos cambios de actividades realizados por el establecimiento bajo la normativa vigente.

- Jornadas de planificación anual.
- Los estudiantes de EM tendrán un mínimo de 38 semanas de clases y los estudiantes del nivel del ed. De Adultos un mínimo de 36.
- Modalidad del establecimiento semestral.

II.- De los procesos inherentes a la evaluación, calificación y promoción.

ARTICULO N°4: Formas e instrumentos de evaluación

Para evaluar a los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje señalados en las Bases Curriculares de cada asignatura y/o módulo de Especialidad, según corresponda, se deben considerar los tres tipos de evaluación que considera el proceso evaluativo: Diagnóstica, Formativa(o de proceso)

y Sumativa. Para su desarrollo se pueden disponer de distintas formas: Heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, los que se podrán aplicar a través de diversos instrumentos de evaluación, tales como: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, pautas de evaluación por competencias, trabajos de investigación, con pautas dadas y criterios de evaluación preestablecidos; pruebas escritas y orales, debates, disertaciones, guías de aprendizajes, presentaciones en ppt, entre otros. Todos los trabajos deben presentar herramientas de evaluación tales como rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, pautas de evaluación por competencias, entre otras, conocidas previamente por todos los estudiantes. Cada evaluación, deberá registrarse en el libro de clases, al final de la columna se deberá incluir una breve descripción y la fecha de aplicación de la misma. Las evidencias de estos instrumentos deberán estar a disposición de la Unidad Técnica, ante cualquier fiscalización y/o reclamo.

ARTICULO N° 5: Metodología evaluativa

- a) Para determinar los aprendizajes previos de los estudiantes se aplicará una evaluación diagnóstica a los primeros medios. Esta evaluación se llevará a efecto entre los primeros 15 días del año escolar. De 2° a 4° medio se comenzará de inmediato con la Unidad Cero, donde se podrán reforzar contenidos no vistos y/o habilidades no desarrollados adecuadamente el año anterior.
 - Apartado alumnos PIE: Los estudiantes que ya cuenten con un diagnóstico por NEE (Necesidades educativas especiales), se reforzará la unidad cero a partir de las habilidades evaluadas.
- b) Se aplicarán estrategias de carácter remedial en los subsectores que exista un alto número de notas insuficientes, resguardando un 60 % de estudiantes con nota mayor o igual a 4.0. Las instancias de aplicación de remedial se reducirán a una oportunidad y sólo sobre los objetivos **NO LOGRADOS**, a través de un nuevo instrumento evaluativo. Al implementar el remedial, se debe consignar la nota en el libro, a continuación de la nota insuficiente obtenida en la primera oportunidad. Dicha calificación se encerrará en un círculo, con una línea oblícuca sobre ella. Se deberá dejar registro en leccionario, explicitando cuál fue la actividad realizada. El remedial será determinado por cada profesor. La nota máxima a la que el estudiante accederá será un 4.0. Cabe mencionar que el remedial será aplicado sólo sobre resultados de pruebas, no de trabajos ni controles de lectura. Si la nota obtenida en el remedial es inferior a la primera, se registrará la de mayor calificación y deberá registrarse inmediatamente al lado.
- c) Las remediales a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración, deberán ser consensuadas (número y tipo), en las horas de articulación entre el especialista y el docente, Será responsabilidad del docente elaborar el nuevo instrumento, con adecuación curricular.

- d) Los remediales serán realizados fuera del horario normal de clase, previa información a apoderado, a través de agenda escolar, a la semana siguiente de la entrega del instrumento inicial corregido.
- e) Si el estudiante falta a un remedial sin justificación, el profesor deberá calificarlo con la nota inicial obtenida. De tener justificación, se recalendarizará dicha evaluación.
- f) Se aplicarán evaluaciones acumulativas, entendiéndose como parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes y éstas serán registradas en la última hoja del leccionario de cada sector de aprendizaje (de existir el espacio necesario) o en cuadernillo del docente, previamente validado por UTP, con timbre.

ARTICULO N° 6: del diseño de las evaluaciones y sus procedimientos

- a) Las evaluaciones deben ser diseñadas en conformidad a los contenidos y habilidades planificadas y desarrolladas en clases.
- b) Las evaluaciones deben ser diseñadas tomando las características contextuales de los estudiantes, lo que deberá considerar diversas metodologías para abordar los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes; entendiéndose que los instrumentos deben contar con a lo menos dos tipos de preguntas: abiertas, cerradas, de reflexión, de selección múltiple, de respuesta guiada.
- c) Las evaluaciones , cualesquiera que sean "pruebas, rúbricas, evaluación por competencias, etc. " deben ser remitidas a lo menos con 24 horas de anticipación, previo a su aplicación, a Jefatura Técnica para su multicopiado. En los casos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), éstas deben ser consensuadas con el equipo de integración. Si estos procedimientos no se cumple, las evaluaciones no podrán ser aplicadas, pudiéndose anular eventualmente una nota por parte de la Unidad Técnica.

En el caso de incumplimiento del presente reglamento:

- La jefatura técnica conversará con el o la docente la situación.
 - De no corregir la situación, la jefatura técnica informará al Director, quien aplicará las medidas administrativas correspondientes, junto a Unidad Técnica.
- d) La asignatura de Ciencias Naturales, compuesta por biología , física y química, se compondrá de 9 notas semestrales, cada ciencia elegirá tres notas de cada una de ellas para obtener el promedio semestral, que será registrado como CIENCIAS NATURALES .

ARTICULO N° 7: del número de evaluaciones

Número de evaluaciones por sector de aprendizaje y plazos para registro en libro.

- a. El número de calificaciones de las asignaturas y módulos será determinada por cada coordinación, a comienzos de año, previa reunión con cada departamento, e informada a los estudiantes durante el mes de marzo. Aquellas asignaturas que no cuentan con coordinación, se registrarán por la fórmula $n+2$, donde "n" será el número de horas por plan de estudios.
- b. El plazo máximo para registrar la calificación, luego de aplicado el instrumento, será de 10 días hábiles y no podrá ser aplicado otro instrumento evaluativo, hasta que el estudiante haya recibido el resultado de la calificación anterior.

De no cumplirse estos plazos :

- La jefatura técnica o quien ésta designe, conversará con él o la docente la situación.
- De no corregir la situación, la jefatura técnica informará al Director, quien aplicará las medidas administrativas correspondientes, junto a Unidad Técnica correspondiente.

ARTICULO N° 8: de las calificaciones

- a) Las calificaciones corresponderán sólo a evaluaciones coeficiente uno.
- b) En cuanto a las calificaciones acumulativas o de proceso, se debe informar a los estudiantes cuántas de éstas conformarán una nota parcial.
- c) Estudiante ausente a clase, con justificación, debe dejar registro de dicha justificación en agenda escolar, a través de cada par docente, para tener un respaldo de la misma, para proceder a rendir la evaluación a la que se ausentó.
- d) Estudiante ausente a evaluación sin justificación, será evaluado en la clase inmediatamente siguiente, con un nivel de dificultad del 70%.
- e) Si la ausencia se debe a enfermedad o situación grave justificada (por ejemplo depresión, situaciones familiares graves u otras de conocimiento de ECI), dicha evaluación se recalendarizará en un máximo de 2 semanas, desde la fecha de reincorporación. Si el estudiante faltase sin justificación a esta segunda recalendarización, el docente podrá calificarlo con la nota mínima **(2,0)**, dejando registro en su hoja de vida.
- f) Si el estudiante no asiste con regularidad a la asignatura, deberá ser derivado a UTP, quien buscará información en ECI, para resolver prontamente la situación y entregar instrucción a docente sobre el procedimiento evaluativo a aplicar.
- g) En el caso de los alumnos fugados no asistentes a evaluación, Inspectoría General citará al apoderado y se evaluará con un 70% de exigencia, en la clase inmediata siguiente a la ausencia.
- h) Si el estudiante se niega a rendir una evaluación, el docente deberá derivarlo a UTP, en donde se decidirá finalmente el procedimiento a seguir.

- i) No está permitido calificar a estudiantes en su ausencia.
- j) Las situaciones especiales (no resueltas dentro de los plazos indicados más arriba), serán calendarizadas para las últimas dos semanas de cada semestre. El año escolar se cerrará con las evaluaciones mínimas exigidas.
- k) En el caso de la evaluación de los módulos de educación TP , se revisarán los casos pendientes en mesa técnica, entre el coordinador TP y coordinador de la especialidad y/o docente del o los módulos implicados, si el estudiante pertenece al programa de integración, esta mesa la integrará la coordinadora PIE y el o la educadora que atiende al estudiante.
- l) Cada departamento, especialidad y/o asignatura, deberá entregar calendario de evaluaciones a comienzo de cada mes, para ser entregada a apoderados en reuniones de subcentro y a cada profesor jefe, para que las publique en su sala de clase.
- m) Ante eventual calendarización de estudiante perteneciente a programa PIE (transitorio o permanente), se llegará a un acuerdo entre UTP y educadora a cargo del estudiante, para que ésta se haga cargo del proceso completo.
- n) Los alumnos no podrán tener más de dos evaluaciones que requieran trabajo previo (pruebas, disertaciones, trabajos de investigación) en un mismo día.
Esto no se aplica a los casos del artículo N°8 letra g)

ARTÍCULO N°9: del cierre del semestre

- a) Los promedios semestrales se redondean a la décima.
- b) La calificación semestral obtenida en todos los talleres y/o módulos de libre disposición, se transformará en una nota parcial de la asignatura o módulo más afín, máximo una por semestre. Esta decisión será informada a comienzos del año escolar.
- c) Cualquier actividad extraprogramática , podrá obtener una calificación, siempre y cuando el docente lo permita, máximo una calificación por asignatura y/o módulo anual.

ARTÍCULO N°10: del cierre anual y promoción

- a) La calificación anual de los estudiantes, se obtiene de la suma del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante ambos semestre, para efectos del promedio, en todos los casos, se redondea a la décima 3.85 se convierte en 4.0
- b) En caso que los alumnos o alumnas hayan tenido una asistencia a clases menor de la exigida por el Ministerio de Educación, 85%; los Apoderados deberán extender una solicitud de reconsideración de la asistencia al Director del Establecimiento explicando la situación que ameritó la ausencia del estudiante a clases, esta debe estar debidamente acreditada a través

de documentos y/o certificados médicos. A su vez, el Profesor Jefe o quien lo reemplace deberá emitir un informe por escrito, en relación a cada situación.

- **De los requerimientos para la promoción según exento 112:**
 - c) Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° medio que hubieren aprobado todos las asignaturas.
 - d) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio no menor a 4.5.
 - e) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio no menor a 5.0.

- **De los requerimientos para la promoción según decreto exento 83:**
 - f) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° medio de ambas modalidades que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje (asignaturas, módulos y DUAL). La Evaluación dual se genera desde la empresa (50 %) y el docente supervisor verificara cuaderno dual semanalmente para emitir nota final (50%).
 - g) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o modulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio no menor a 4.5.
 - h) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5.0; si uno de esos dos sectores corresponde a la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática el nivel de logro ha de ser 5.5.
 - i) Si un alumno tiene tres promedios anuales bajo 3,85, quedará automáticamente repitiendo.

ARTÍCULO N°11 de los casos especiales

- a) Aquellos alumnos que presentan problemas de aprendizaje y que estén debidamente diagnosticados por PIE (Programa de Integración Escolar), serán evaluados en forma diferenciada. Este procedimiento será apoyado por las Especialistas y en conjunto con UTP. Se informará previamente a los docentes, la situación particular de cada alumno y los horarios de trabajo colaborativo con las especialistas.
- b) Si un alumno ha sido eximido de las actividades físicas, sólo se aceptará prescripción médica, en estas situaciones deberá realizar trabajos en cada semestre en relación a los contenidos y habilidades a desarrollar en el sector de aprendizaje respectivo.

- c) Estudiantes madres, embarazadas o padres tendrán consideraciones especiales (autorizadas por Jefatura Técnica con la documentación respectiva) con respecto a plazos y número de notas según cuales sean los casos, trabajos esporádicos, enfermedad de los hijos, dificultades del embarazo.; se incluye en estas situaciones el cierre anticipado del año escolar, en modalidad HC; en los casos de estudiantes de Técnico profesional se priorizara el trabajo en módulos y se calendarizara las asignaturas del plan común.
- En situaciones de embarazo el porcentaje de asistencia será acorde a los procesos "70 % asistencia a talleres durante el semestre donde presente dificultades de salud asociadas al embarazo y/o parto.
- d) Estudiantes con dificultades de salud ej. (depresión) debidamente documentadas (que tengan estados de avance y seguimiento de los estudiantes), se acogerán a un plan de trabajo especial; dependiendo de los casos se realizará ajuste de jornada, calendarización, o cierre anticipado del año escolar, habiendo completado al menos un semestre en forma presencial. En estos casos el apoderado deberá presentar evidencia del seguimiento del tratamiento; siendo contraparte desde el establecimiento el profesor jefe y UTP. Funciona el mismo criterio en caso que un estudiante haya sufrido alguna catástrofe o emergencia familiar.
- e) Sobre estudiantes PIE con alguna situación especial: profesional PIE informará a los docentes, a través de orientaciones, de acuerdo a la situación particular de cada estudiante, esto se entregará por escrito.

ARTÍCULO N°12 del rendimiento académico y la información a los apoderados

Los padres y apoderados serán informados del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje, y rendimiento en:

- a) Reuniones mensuales de Sub-centro
- b) En entrevistas personales con Profesor Jefe (a lo menos una entrevista al SEMESTRE con cada apoderado, de no asistir a reuniones mensuales), de ser alumno PIE, en la entrevista se sugiere estar en compañía también de educadora que atiende al estudiante.
- c) Profesores de las distintas asignaturas y módulos en donde el estudiante presente un rendimiento descendido.
- d) Orientadora en casos de evidente desmotivación o actitud negativa frente al aprendizaje.
- e) Encargado de convivencia, en casos en donde la convivencia altere el desarrollo del aprendizaje.
- f) PIE según lo establecido en decreto 170
- g) UTP casos de peligro de Repitencia.
- h) Información Virtual, a través de plataforma oficial, de existir.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- El profesor de módulo debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza de la estrategia de aprendizaje, singularidad de cada módulo y diversidad de estilos de aprendizaje de los (las) alumnos(as).
- Cada módulo tendrá establecido el % de evaluaciones con carácter de proceso y de producto.
- El Jefe Técnico, junto a EFTP , asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada módulo.

ARTÍCULO 13: Del procedimiento de calificación final

- a) En el caso de 4º Año de la FTP deberán considerarse reforzamientos, aplicación de remediales y otras estrategias metodológicas en cada evaluación en que el estudiante no logre el desarrollo de la competencia y/o habilidad. Si, a pesar de las remediales aplicadas, el resultado de la evaluación es insuficiente, el profesor jefe deberá presentar esta información a la Jefa de UTP y EFDTP considerando un período no superior a dos semanas de clases de transcurrido el resultado del remedial, con el fin de elaborar un plan de mejora de resultados de aprendizaje de los estudiantes, evitando de esta manera una posible repitencia y/o competencias y habilidades no desarrolladas.
- b) Para la condición de estudiantes embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud o del bebé, debida y oportuna presentación de certificado emanado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir con un programa de nivelación especial, acordada previamente con la Unidad Técnico Pedagógica, EFTP y Profesor Jefe.
- c) En este caso para los estudiantes de FTP se priorizará, en lo posible, según análisis de cada situación particular, el trabajo en módulos y talleres y se calendarizarán las asignaturas del Plan General.
- d) Los estudiantes de Cuarto Año de la FTP, así como estudiantes embarazadas con bajo porcentaje de asistencia, deberán participar obligatoriamente de una nivelación de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su Especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias. El momento de este reforzamiento se efectuará de acuerdo a los requerimientos de cada especialidad, esto estará en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

- e) El alumno que reprobara el año escolar en Tercer Año Medio de la FTP tendrá la posibilidad de cursar la misma especialidad al año siguiente.
- f) Los alumnos de la FTP no podrán ser eximidos de ningún módulo.

ARTÍCULO 14: De las prácticas duales:

- a) La inasistencia al módulo "aprendizaje en la empresa", deberá justificarse con certificado médico; por otra situación deberá presentar documento que certifique la causa.
- b) Se dará por aprobada la práctica DUAL con calificación 4.0, debiendo tener un 100% de asistencia a ella.
- c) Ante un abandono injustificado de la práctica DUAL por parte del estudiante, la calificación será una nota mínima de 2,0.
- d) Si el alumno abandona su práctica DUAL por causa no justificada, deberá buscar su práctica (DUAL) en un plazo máximo de 15 días hábiles, debiendo ésta, cumplir con los requisitos que el coordinador de especialidad indique.
- e) Si el abandono de la práctica DUAL sucede por razón de fuerza mayor, no será calificado y deberá informar con anticipación para ser derivado/a a otra empresa o asistir a clases de taller en el Liceo, previo análisis de la situación por parte del coordinador de la especialidad y EFTP
- f) La evaluación de aprendizaje en la empresa considera un porcentaje que está en directa relación con las horas efectuadas en dicha empresa y las horas realizadas en el Liceo para cada módulo en virtud del tiempo de ejecución.

ARTÍCULO 15: De los talleres contemplados en las horas de LD y sus calificaciones:

- a) El Taller de Computación tendrá una calificación semestral coeficiente 1, la que será registrada en la asignatura de matemáticas.
- b) El taller de Inglés tendrá una calificación semestral coeficiente 1 en la asignatura del Idioma Inglés
- c) El taller de acondicionamiento físico tendrá una calificación semestral coeficiente 1 en un módulo distinto en cada semestre, el que será indicado por el coordinador /a de especialidad en conjunto con UTP y EFDTP.
- d) Los talleres de LD en la especialidad de Atención de Enfermería tendrán una calificación coeficiente 1 en cada semestre y serán registrados en el o los módulos que la coordinadora de la especialidad en conjunto con UTP y EFDTP definan.
- e)

ARTÍCULO 16: De las prácticas profesionales:

- a) Para la especialidad de Atención de Enfermería se deberá realizar un período de reforzamiento de aprendizajes no logrados previo al inicio de la práctica profesional para los estudiantes que egresaron de la especialidad con módulo/s de la FDTP con promedio bajo la nota 4.0.

Nota: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en mesa técnica, conformada por Director, jefe UTP y EFTP.

MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

Con fecha 26 de junio de 2019, se realiza consejo extraordinario de profesores, junto a mesa técnica, en el que se acuerda Protocolo de Actuación en caso de copia en pruebas, el que indica lo siguiente:

Cuando un estudiante sea sorprendido copiando en una prueba, el docente deberá requisar el instrumento, enviar a UTP al estudiante a rendir una nueva prueba (en blanco) y ésta tendrá como nota máxima de aprobación un 4,0 (cuatro coma cero). Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en Manual de Convivencia Escolar.

La información de este protocolo, será entregada a través de agenda escolar, la que el apoderado deberá firmar, junto con publicar esta modificación en página web del liceo www.liceodelimache.cl

Esta actualización de protocolo comenzará a regir desde el segundo semestre 2019.-

Limache, diciembre de 2018.-